



AUTO NÚMERO 124744 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO SILVA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1173293**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **53817 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO SILVA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1173293** a través del **Auto No. 85430 del 13/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23494999	250244	09/10/2020	19/10/2022	\$438.900,00	03/11/2022	\$542.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636264	\$ 44.648,13	19/10/2022
400100008660807	\$ 877.800,00	03/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660807**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660807** y la aplicación del título de depósito No. **400100008636264**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85430 del 13/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**AUTO NÚMERO 124744 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO SILVA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1173293**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660807**, por valor **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$497.611,87**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **250244** de **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494999** de **20/02/2020**.
- B. Por valor de **\$380.188,13,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: La aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636264** hasta por la suma de **\$44.648,13**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **250244** de **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494999** de **20/02/2020**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660807**, hasta por la suma de **\$497.611,87** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **250244** de **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23494999** de **20/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008660807**, hasta por la suma de **\$380.188,13**, como remanente del proceso de cobro a favor de **GUSTAVO SILVA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1173293**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **GUSTAVO SILVA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1173293**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Abril de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-04-2023 09:55 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviladbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.moviladbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 121699 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EFREN BOHORQUEZ VALERO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. 4291186

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **249755 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EFREN BOHORQUEZ VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4291186** a través del **Auto No. 85494 del 13/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20421573	709451	27/07/2018	19/10/2022	\$390.600,00	13/02/2023	\$558.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636288	\$ 552.000,00	19/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. 400100008636288, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85494 del 13/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121699 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EFREN BOHORQUEZ VALERO,**
identificado con cédula de ciudadanía No. 4291186

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **709451** de **27/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20421573** de **26/06/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636288	\$ 552.000,00	19/10/2022

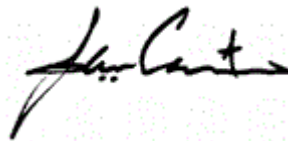
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:29 PM

Revisó: Heidly Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121700 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ANTONIO FULA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18224103**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **85727 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO FULA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18224103** a través del **Auto No. 85495 del 13/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25250190	245332	09/10/2020	15/11/2022	\$438.900,00	15/11/2022	\$543.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008670529	\$874.293,00	15/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670529**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670529**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121700 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ANTONIO FULA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18224103**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85495 del 13/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670529**, por valor **\$874.293,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$543.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245332 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25250190 de 28/02/2020**.
- B. Por valor de **\$ 330.383,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008670529**, hasta por la suma de **\$ 543.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245332 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25250190 de 28/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:29 PM

Revisó: Heidya Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121703 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM NICOLAS GARZON SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19422063**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **92526 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM NICOLAS GARZON SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19422063**. a través del **Auto No. 85475 del 13/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23571431	1068295	07/10/2019	28/11/2022	\$414.100,00	28/11/2022	\$540.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008685407	\$ 725.549,40	28/11/2022
400100008693273	\$102.650,60	30/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685407**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008685407**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85475 del 13/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685407**, por valor **\$ 725.549,40**, de la siguiente manera:

**AUTO NÚMERO 121703 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM NICOLAS GARZON SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19422063**

A. Por valor de **\$540.690,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1068295 de 07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23571431 de 06/09/2019**.

B. Por valor de **\$184.859,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685407**, hasta por la suma de **\$ 540.690,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1068295 de 07/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. 23571431 de 06/09/2019.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008685407**, hasta por la suma de **\$184.859,40**, como remanente del proceso de cobro y el título de depósito judicial N° **400100008693273** por valor de **\$102.650,60** a favor de **WILLIAM NICOLAS GARZON SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19422063**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **WILLIAM NICOLAS GARZON SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19422063**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:29 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121705 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA DEL PILAR ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52877127**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **33608 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA DEL PILAR ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52877127**, a través del **Auto No. 85642 del 14/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25252119	246220	09/10/2020	03/11/2022	\$438.900,00	02/12/2022	\$542.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008661251	\$ 499.295,02	03/11/2022
400100008697178	\$ 99.990,91	02/12/2022
400100008755244	\$ 199.413,44	30/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697178**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697178** y la aplicación del título de depósito no. **400100008661251**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85642 del 14/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697178**, por valor **\$ 99.990,91**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 121705 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA DEL PILAR ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52877127**

- A. Por valor de **\$43.364,98**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **246220 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25252119 de 04/03/2020**.
- B. Por valor de **\$56.625.93**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: La aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661251** hasta por la suma de **\$ 499.295,02**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **246220 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25252119 de 04/03/2020**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697178**, hasta por la suma de **\$43.364,98** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **246220 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25252119 de 04/03/2020**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697178**, hasta por la suma de **\$56.625,93**, como remanente del proceso de cobro y el título de depósito judicial N° **400100008755244**, por valor de **\$199.413,44** a favor **ANDREA DEL PILAR ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52877127**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **ANDREA DEL PILAR ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52877127**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:29 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121706 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. 79577853

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **86443 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79577853** a través del **Auto No. 85476 del 13/02/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23267245	668673	04/06/2019	21/12/2022	\$414.100,00	13/02/2023	\$560.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008716104	\$522.900,00	21/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008716104**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85476 del 13/02/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121706 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. 79577853

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 668673 de 04/06/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23267245 de 19/03/2019, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008716104	\$522.900,00	21/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:29 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121677 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAMS EDUARDO CRUZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79402212**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **247227 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAMS EDUARDO CRUZ LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79402212** a través del **Auto No. 85730 del 14/02/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20378257	672965	23/07/2018	09/11/2022	\$390.600,00	14/02/2023	\$565.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008666123	\$ 351.031,55	09/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008666123**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85730 del 14/02/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121677 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAMS EDUARDO CRUZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79402212**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **672965** de **23/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20378257** de **19/06/2018**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008666123	\$ 351.031,55	09/11/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-03-2023 01:20 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125131 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR MOYANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121941770**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **82859 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR MOYANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121941770** a través del **Auto No. 85808 del 15/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25207352	60404	25/02/2020	25/11/2022	\$877.800,00	15/02/2023	\$1.114.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008682848	\$ 139.442,00	25/11/2022
400100008700922	\$772.539,28	06/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008682848 y 400100008700922**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85808 del 15/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 125131 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR MOYANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121941770**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **60404** del **25/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25207352** de **25/01/2020**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008682848	\$ 139.442,00	25/11/2022
400100008700922	\$772.539,28	06/12/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Abril de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-04-2023 10:30 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121795 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1060801714**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **153594 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.51590185**, a través del **Auto N° 85821 del 15/02/2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25138866	1194898	27/11/2019	05/10/2022	\$414.100,00	28/12/2022	\$534.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008626413	05/10/2022	\$ 40.095,89
400100008627556	06/10/2022	\$ 199.360,27
400100008726394	28/12/2022	\$ 299.598,41
400100008732332	02/01/2023	\$ 1.198,19

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726394**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726394**, así como los títulos **400100008626413** y **400100008627556**

**AUTO NÚMERO 121795 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1060801714**

por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 85821 del 15/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008726394**, por valor de **\$299.598,41**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$295.253,84**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1194898** de **27/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25138866** de **25/10/2019**
 - B. Por valor de **\$ 4.344,57**, como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008626413**, hasta por la suma de **\$40.095,89**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1194898** de **27/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25138866** de **25/10/2019**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008627556**, hasta por la suma de **\$199.360,27**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1194898** de **27/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25138866** de **25/10/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726394**, hasta por la suma de **\$295.253,84**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1194898** de **27/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25138866** de **25/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.





AUTO NÚMERO 121795 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1060801714**

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008726394**, hasta por la suma de **\$4.344,57** como remanente del proceso de cobro y el título de depósito judicial N° **400100008732332** por valor **\$ 1.198,19**, a favor de **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1060801714**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIDIMO ALFREDO MACHABAJÓY LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1060801714**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 09:59 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121796 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO HUMBERTO VARGAS MANTILLA**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 1032427042**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **32922 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO HUMBERTO VARGAS MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032427042** a través del **Auto No. 85822 del 15/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23558609	1038019	26/09/2019	21/05/2022	\$828.100,00	15/02/2023	\$900.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006617261	\$ 521.266,00	21/05/2018
400100006617262	\$ 91.083,00	21/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial Nos. **400100006617261 y 400100006617262**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121796 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO HUMBERTO VARGAS MANTILLA**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 1032427042**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 85822 del 15/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No.1038019 de 26/09/2019, con ocasión de la orden de comparendo **No. 23558609 de 26/08/2019.**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006617261	\$ 521.266,00	21/05/2018
400100006617262	\$ 91.083,00	21/05/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidv Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121797 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LINA VANESSA ARISTIZABAL IRREÑO**,
identificada con cédula de ciudadanía No. 1024488473

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72637 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LINA VANESSA ARISTIZABAL IRREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024488473** a través del **Auto No. 87284 del 15/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23420794	896459	14/08/2019	25/08/2022	\$414.100,00	15/02/2023	\$542.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008322873	\$5.977,25	03/01/2022
400100008575112	\$ 398.424,54	25/08/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008322873** y **400100008575112**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el del **Auto No. 87284 del 15/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121797 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LINA VANESSA ARISTIZABAL IRREÑO**,
identificada con cédula de ciudadanía No. 1024488473

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **896459** de **14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23420794** de **17/05/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008322873	\$5.977,25	03/01/2022
400100008575112	\$ 398.424,54	25/08/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121798 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER LEONARDO AGUILAR PARRAGA**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 1023906368**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **166610 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER LEONARDO AGUILAR PARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023906368** a través del **Auto No. 87286 del 15/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25153716	1222757	09/12/2019	23/09/2022	\$414.100,00	15/02/2023	\$529.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008606335	\$ 407.010,18	22/09/2022
400100008608313	\$ 1.628,00	23/09/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial Nos. **400100008606335 y 400100008608313**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121798 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER LEONARDO AGUILAR PARRAGA**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 1023906368**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 87286 del 15/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1222757** de **09/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25153716** de **06/11/2019**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008606335	\$ 407.010,18	22/09/2022
400100008608313	\$ 1.628,00	23/09/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidv Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121799 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO JAVIER DIAZ SANTAFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93361882**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **50831 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO JAVIER DIAZ SANTAFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93361882** a través del **Auto No. 87633 del 17/02/2023** se liquidó el crédito de la obligación **contenida** en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23409235	706428	17/06/2019	19/10/2022	\$414.100,00	19/10/2022	\$549.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título		Fecha de Constitución
400100008636793	\$ 705.257,88	19/10/2022
400100008656786	\$ 122.942,12	01/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636793**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008636793, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 87633 del 17/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636793**, por valor **\$ 705.257,88**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 121799 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO JAVIER DIAZ SANTAFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93361882**

A. Por valor de **\$549.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **706428 de 17/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23409235 de 06/05/2019**.

B. Por valor de **\$155.267,88**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636793**, hasta por la suma de **\$549.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **706428 de 17/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23409235 de 06/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636793**, hasta por la suma de **\$155.267,88**, como remanente del proceso de cobro y del título de depósito judicial N° **400100008656786** por valor **\$122.942,12** a favor de **FRANCISCO JAVIER DIAZ SANTAFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93361882**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FRANCISCO JAVIER DIAZ SANTAFE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93361882**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121801 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD JAVIER LEON BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1001346562**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **54102 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **HAROLD JAVIER LEON BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1001346562**, a través del **Auto N° 87926 del 21/02/2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23222110	487900	26/04/2019	05/01/2022	\$828.100,00	05/01/2022	\$1.039.140,00
23222111	493315	26/04/2019	05/01/2022	\$828.100,00	05/01/2022	\$1.039.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008325089	05/01/2022	\$3.312.400,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325089**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325089**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121801 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD JAVIER LEON BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1001346562**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 87926 del 21/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008325089**, por valor de **\$3.312.400,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$1.039.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **487900** del **26/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23222110** del **26/03/2019**.
 - B. Por valor de **\$1.039.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **493315** del **26/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23222111** del **26/03/2019**.
 - C. Por valor de **\$1.234.120,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325089**, hasta por la suma **de \$1.039.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **487900** del **26/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23222110** del **26/03/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325089**, hasta por la suma **de \$1.039.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **493315** del **26/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23222111** del **26/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008325089**, hasta por la suma de **\$1.234.120,00**, como remanente



AUTO NÚMERO 121801 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD JAVIER LEON BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1001346562**

del proceso de cobro a favor de **HAROLD JAVIER LEON BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001346562.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a HAROLD JAVIER LEON BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001346562, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121803 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE TORRES BERRIO**,
identificado con cédula de ciudadanía No.1016083343

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **187945 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE TORRES BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1016083343** a través del **Auto No. 88132 del 22/02/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16465415	1079396	27/11/2017	19/10/2022	\$737.700,00	22/02/2023	\$1.160.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636925	\$320.066,76	19/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere aplicar el título de depósito judicial No. **400100008636925**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 88132 del 22/02/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121803 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE TORRES BERRIO**,
identificado con cédula de ciudadanía No.1016083343

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1079396** de **27/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16465415** de **25/10/2017**, así:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008636925	\$320.066,76	19/10/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121808 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **URIBEL ANACONA ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12227683**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **90762 del 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **URIBEL ANACONA ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12227683**, a través del **Auto N° 89326 del 24/02/2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23466049	924389	05/08/2019	18/02/2022	\$414.100,00	18/02/2019	\$512.270,00
23466050	924421	05/08/2019	18/02/2023	\$828.100,00	23/02/2023	\$1.111.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008365205	18/02/2022	\$ 744.659,40
400100008572023	23/08/2022	\$ 119.899,59
400100008775008	16/02/2023	\$ 119.926,09

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365205**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365205**, y la aplicación de los títulos Nos, 400100008572023, , por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 121808 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **URIBEL ANACONA ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12227683**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 89326 del 24/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008365205**, por valor de **\$744.659,40**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$512.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924389 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466049 del 03/07/2019**.
 - B. Por valor de **\$ 232.389,40**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924421 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466050 del 03/07/2019**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365205**, hasta por la suma de **\$512.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924389 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466049 del 03/07/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008365205**, hasta por la suma de **\$ 232.389,40**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924421 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466050 del 03/07/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008572023**, hasta por la suma de **\$119.899,59**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924421 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466050 del 03/07/2019**.
- D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008775008**, hasta por la suma de **\$119.926,09**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **924421 del 05/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23466050 del 03/07/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121808 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **URIBEL ANACONA ANACONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12227683**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121810 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO ESTUPIÑAN HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74370471**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **268453 del 28/10/2020**, **87462 del 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RODRIGO ESTUPIÑAN HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74370471**, a través del **Auto N° 89462 del 27/02/2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20515616	985091	28/09/2018	19/10/2022	\$ 390.600,00	19/10/2022	\$550.700,00
25221774	108817	09/03/2020	19/10/2022	\$438.900,00	24/02/2023	\$555.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636658	19/10/2022	\$9.724,28
400100008637243	19/10/2022	\$ 868.075,72

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637243**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637243** y la aplicación del título de depósito No. **400100008636658**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 89462 del 27/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

**AUTO NÚMERO 121810 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO ESTUPIÑAN HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74370471**

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008637243**, por valor de **\$868.075,72**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$540.975,72**, para la satisfacción total la de obligación impuesta a través de la Resolución No. **985091** del **28/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20515616** del **28/08/2018**.
- B. Por valor de **\$327.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **108817** del **09/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25221774** del **05/02/2020**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008636658**, hasta por la suma de **\$9.724,28**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **985091** del **28/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20515616** del **28/08/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637243**, hasta por la suma de **\$540.975,72**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **985091** del **28/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20515616** del **28/08/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637243**, hasta por la suma de **\$327.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **108817** del **09/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25221774** del **05/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:01 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS IGNACIO HIGINIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79285274**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **152973 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS IGNACIO HIGINIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79285274** a través del **Auto No. 89713 del 28/02/2023** se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
22772081	136956	05/03/2019	18/10/2022	\$414.100,00	18/10/2022	\$563.300,00
22805244	333276	05/04/2019	18/10/2022	414.100,00	18/10/2022	\$559.290,00
23252801	539478	21/05/2019	18/10/2022	414.100,00	18/10/2022	\$553.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008635442	\$2.484.600,00	18/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008635442**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 121811 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS IGNACIO HIGINIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79285274**

No. **400100008635442**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se **ordenará** la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 89713 del 28/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008635442**, por valor **\$2.484.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$563.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 136956 del 05/03/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22772081 del 02/01/2019**.
- B. Por valor de **\$559.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 333276 del 05/04/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22805244 del 25/01/2019**.
- C. Por valor de **\$553.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 539478 del 21/05/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23252801 del 05/03/2019**.
- B. Por valor de **\$808.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008635442**, hasta por la suma **de \$563.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 136956 del 05/03/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22772081 del 02/01/2019**
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008635442**, hasta por la suma **de \$559.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 333276 del 05/04/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22805244 del 25/01/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008635442**, hasta por la suma **de \$553.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 539478 del 21/05/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 23252801 del 05/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS IGNACIO HIGINIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79285274**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:01 AM

Revisó: Heidi Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 125221 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79642181**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **290326 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79642181** a través del **Auto No. 106626 del 02/03/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21407408	1301057	24/12/2018	21/10/2022	\$390.600,00	21/10/2022	\$540.340,00
21430454	1378403	09/01/2019	21/10/2022	\$390.600,00	21/10/2022	\$538.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008639762	\$1.498.179,88	21/10/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008639762**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639762**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se **ordenará** la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 106626 del 02/03/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639762**, por valor **\$1.498.179,88**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$540.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1301057 del 24/12/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21407408 del 22/11/2018.**



**AUTO NÚMERO 125221 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79642181**

B. Por valor de **\$538.390,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1378403 del 09/01/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 21430454 del 05/12/2018.**

C. Por valor de **\$419.449,88**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008639762**, hasta por la suma de **\$540.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1301057 del 24/12/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 21407408 del 22/11/2018.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639762**, hasta por la suma de **\$538.390,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1378403 del 09/01/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 21430454 del 05/12/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **4400100008639762**, hasta por la suma de **\$419.449,88**, como remanente del proceso de cobro a favor de **ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79642181**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALFREDO ADOLFO GOMEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79642181**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Abril de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-04-2023 12:09 PM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121802 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MANUEL TORRES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014196035**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **159560 de 3/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR MANUEL TORRES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014196035** a través del **Auto No. 87868 del 21/028/2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25085115	70253	05/03/2020	20/12/2022	\$414.100,00	20/12/2022	\$524.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008714792	\$ 604.032,10	20/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714792**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714792**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. Auto No. 87868 del 21/028/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121802 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR MANUEL TORRES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014196035**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714792**, por valor **\$ 604.032,10**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$524.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70253** de **05/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25085115** de **31/12/2019**.
- B. Por valor de **\$79.872,10**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008714792**, hasta por la suma de **\$524.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70253** de **05/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25085115** de **31/12/2019**.

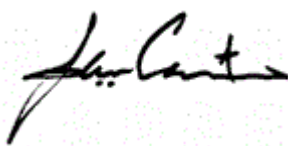
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 121805 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1019018971**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **88142 del 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1019018971**, a través del **Auto N° 88134 del 22/02/2023** se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23551591	1031598	23/09/2019	14/10/2022	\$414.100,00	19/10/2022	\$537.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634263	14/10/2022	\$ 57.343,67
400100008636933	19/10/2022	\$ 703.408,84

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636933**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008636933** y la aplicación del título No. **400100008634263**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 88134 del 22/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 121805 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ROSEMBERG STEVENS CHAVEZ CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1019018971**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008636933**, por valor de \$ **703.408,84**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de \$**479.976,33**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1031598** de **23/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23551591** de **23/08/2019**.
 - B. Por valor de \$**223.432,51**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008634263**, hasta por la suma de \$ **57.343,67**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1031598** de **23/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 23551591 de 23/08/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636933**, hasta por la suma de \$**479.976,33**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1031598** de **23/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23551591** de **23/08/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121807 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GRAJALES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10127254**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **245079 del 28/10/2020** y **295266 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARCO ANTONIO GRAJALES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10127254**, a través del **Auto N° 89322 del 24/02/2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20384798	647436	13/07/2018	26/12/2022	\$390.600,00	26/12/2022	\$568.370,00
22745924	1432236	28/01/2019	26/12/2022	\$ 390.600,00	26/12/2022	\$544.120,00
23291899	586021	23/05/2019	26/12/2022	\$ 414.100,00	26/12/2022	\$562.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008722257	26/12/2022	\$781.200,00
400100008722258	26/12/2022	\$ 828.200,00
400100008722259	26/12/2022	\$781.196,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008722257, 400100008722258 y 400100008722259**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008722257, 400100008722258 y 400100008722259**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 121807 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GRAJALES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10127254**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N° 89322 del 24/02/2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008722257**, por valor de **\$781.200,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$568.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **647436 del 13/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20384798 del 12/06/2018**.
 - B. Por valor de **\$212.830,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1432236 del 28/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22745924 del 08/12/2018**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008722258**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$331.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1432236 del 28/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22745924 del 08/12/2018**.
 - B. Por valor de **\$496.910,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586021 del 23/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23291899 del 22/04/2019**.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100008722259**, por valor de **\$781.196,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$65.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586021 del 23/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23291899 del 22/04/2019**.
 - B. Por valor de **\$716.106,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722257**, hasta por la suma de **\$ 568.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **647436 del 13/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20384798 del 12/06/2018**.

**AUTO NÚMERO 121807 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARCO ANTONIO GRAJALES BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10127254**

- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722257**, hasta por la suma **de \$ 212.830,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1432236** del **28/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22745924** del **08/12/2018**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722258**, hasta por la suma **de \$ 331.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1432236** del **28/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22745924** del **08/12/2018**.
- D.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722258**, hasta por la suma **de \$496.910,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586021** del **23/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23291899** del **22/04/2019**.
- E.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008722259**, hasta por la suma **de \$ 65.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **586021** del **23/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23291899** del **22/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Marzo de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-03-2023 10:00 AM

Revisó: Heidya Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

